REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420200004300**

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado del extremo actor relativo al incumplimiento del deber de colaboración de la pasiva para permitir el ingreso al predio objeto división ad valorem y en aras de garantizar el derecho a la defensa de la pasiva en los términos del parágrafo del artículo 233 del Código General del Proceso, se requiere al demandado Jairo Orlando Sandoval Castilla para que acate la orden contenida en adiado catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y permita el ingreso del extremo actor al inmueble que es objeto del proceso a fin que sea realizado el correspondiente avalúo del bien y así continuar con el trámite procesal respectivo. De no acatarse con dicha orden se impondrán las sanciones que establece la norma en cita, las cual, oscila en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

En virtud de lo anterior, por secretaría una vez notificada esta decisión, comuníquese la misma al citado demandado a la dirección electrónica que reposa al interior del expediente[1].

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

[1] Archivo0026

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71471f3b3fd004921f191da765bfd40f7497a6f93991aeaed97a410529efea3f**

Documento generado en 17/04/2024 02:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica